

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Emisor	Para Consultas
ORGANIZACIÓN	Área de Relaciones Laborales y Administración de Recursos Humanos (Prevención Riesgos Laborales)

TEMA

PROTECCIÓN A TRABAJADORAS EMBARAZADAS O MADRES LACTANTES

TEXTO:

Antecedentes	<p>La Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Caja (Circular 54/01) implica un compromiso fundamental en materia preventiva, que asume la Dirección para la promoción del bienestar laboral, y que conlleva la elevación del nivel de seguridad en el trabajo y la mejora de las condiciones de salud para todos los empleados.</p> <p>El primero de los principios desarrollados en el citado documento establece el compromiso con la salud laboral y la prevención de los riesgos profesionales, lo que implica la aceptación de la Política de Prevención, así como la responsabilidad de todos los niveles de la Caja para desarrollar los objetivos y las medidas en materia preventiva.</p> <p>La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, es la norma en la que se recogen las medidas que debe adoptar el empresario para dar protección a las mujeres trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, frente a riesgos que puedan influir negativamente en su salud o en la del feto.</p>
Objetivos	<p>La legislación actual crea una serie de mecanismos para que la mujer embarazada o madre lactante, por su particular estado, no se vea expuesta a nuevos riesgos laborales o a riesgos preexistentes que se vean agravados.</p> <p>Las evaluaciones de riesgos de los centros de trabajo, llevada a cabo desde el Servicio de Prevención, han contemplado los agentes, procedimientos y condiciones de trabajo según la actividad desempeñada y respecto a las mujeres embarazadas o madres lactantes.</p> <p>Se ha llegado a las siguientes conclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La actividad general realizada por los empleados de la Entidad no genera, a priori, situaciones de riesgo que puedan producir daños sobre la mujer embarazada o madre lactante, o sobre el feto o el hijo. 2. El trabajo se desempeña, de forma habitual, en instalaciones con buenas condiciones de confort térmico, acústico e higiénico. 3. El procedimiento de trabajo habitual es el propio de un puesto de tipo administrativo y no exige actividad física extraordinaria.
Actuación	<p>Desde el Servicio de Prevención se entiende que las empleadas de la Caja en situación de embarazo o parto reciente se encuentran suficientemente protegidas en lo que respecta a salud laboral, y que se poseen mecanismos suficientes para corregir situaciones en las que, eventualmente, puedan concurrir circunstancias que influyan negativamente en la salud de la trabajadora o en la del feto o hijo.</p> <p>No obstante, en cumplimiento del Artículo 37.3 g del Reglamento de los Servicios de Prevención, las empleadas embarazadas o en situación de parto reciente, podrán ponerse en contacto con sus Unidades Básicas de Salud, o si lo prefieren, con el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de zona, correspondiente a su ámbito geográfico (ver tabla adjunta), para que se valoren los riesgos a los que pudieran estar sometidas. Para ello se cumplimentarán los datos que se solicitan en el anexo adjunto y se remitirá por valija, a los Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.</p>